

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 2 0 9 7

0000018

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía "INTERCILSA TRANSPORT CIA. LTDA." por la de "INTERCILSA LOGISTICS CIA. LTDA.", conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de marzo del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables No. SC.ICI.IC.02.779 y No.SC.IJ.DJCPT.E.2002.252 de 16 de mayo y 6 de junio del 2002, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía "INTERCILSA TRANSPORT CIA. LTDA." por la de "INTERCILSA LOGISTICS CIA. LTDA.", conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Undécimo y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía INTERCILSA TRANSPORT CIA. LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

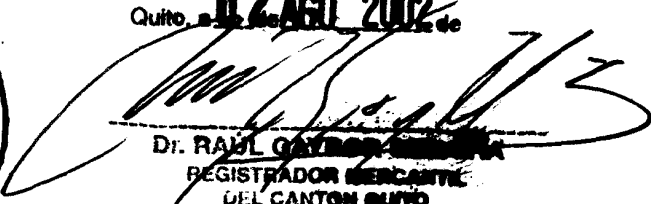
07 JUN. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez

XLV/mlr.
T. 11867

Con esta fecha queda inscrita la presente Recopilación, bajo el N° 2578 del Registro Mercantil, Tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 12 AGO 2002 de




Dr. RAÚL GAVARRÓN
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO